

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00029-00

El abogado CARLOS PÁEZ MARTÍN, apoderado judicial de las sociedades demandadas PROMOTORA LA GIRA II S.A.S.; PROMOTORA LA FRAGUA S.A.S. y PROMOTORA LA GIRA I S.A.S., solicitó librar mandamiento de pago por las costas procesales de primera y segunda instancia.

De acuerdo con lo anterior, y como en el presente asunto son tres los litigantes favorecidos, se debe practicar la liquidación dando aplicación a lo previsto en el numeral 7° del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo a cada uno lo que le corresponda, efectuando las liquidaciones por separado.

En consecuencia, una vez practicadas las liquidaciones de costas y aprobadas las mismas, se le dará trámite a la solicitud de librar el mandamiento de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 148 hoy 21 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf0fd9197e6b625ac66eea62de994896a52a6487f3fc5c2514024cefadefaa7**

Documento generado en 20/11/2023 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>